CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 13 de abril de 2016, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa* N° AD-004-2016, *relativa a la* Adquisición de Cafetería (Consolidado), *a favor de adquisición solicitada por la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, en su calidad de Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido* 468 *y requisición de compra* 274 *con número de control interno* 0. *(Anexos* UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

b) *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional,* David López Cárdenas, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

c) *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento,* Alejandro Abad Lara Terrón, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera*

Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

d) *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director* Reynaldo Robles Cardoso, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.*

e) *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa N° AD-004-2016, con cargo a la clave presupuestal* 3992, *proveniente de recursos propios.*

f) *Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) *Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo* CUATRO.

b) *Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada General, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número Volumen número dinario, del veintiuno de junio de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Emmanuel Villicaña Soto, Notario Público número del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número copias que se agregan al presente contrato como anexos* CINCO y SEIS.

c) *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo* SIETE.

d) *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

e) *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*

f) *Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.*

g) *Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

h) *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

i) *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4 fracción I, 14, 27 fracción II, 43, 48, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 94, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracción IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar:* **Cafetería (Consolidado),** *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A
1	AGUA EMBOTELLADA DE 330 ML, PAQUETE CON 24 PIEZAS	PAQUETES	610	Bonafont , menbers mark , nestle y e pura	$ 117.35	$ 71,583.50
2	AGUA EMBOTELLADA DE 1/2 LITRO, PAQUETE CON 24 PIEZAS	PAQUETES	68	Bonafont , menbers mark , nestle y e pura	$ 146.93	$ 9,991.24
3	AGUA EMBOTELLADA DE 237 ML. 64 PIEZAS	PAQUETES	36	Members mark	$ 213.80	$ 7,696.80
4	AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML.	BOTELLAS	124	Bonafont , menbers mark , nestle y e pura	$ 6.71	$ 831.49
5	AGUA MINERAL PEÑAFIEL DE DIFERENTES SABORES LIGTH, PRESENTACIÓN DE 600 ML PAQUETE DE 12 PZAS.	PAQUETES	2	peñafiel	$ 113.16	$ 226.31
6	AGUA PURIFICADA DE 19 LITROS (SOLO LIQUIDO)	PIEZAS	389	Ciel, Epura y bonafont	$ 33.53	$ 13,042.39
7	AZUCAR ESTANDAR EN BOLSA DE 1 KG.	BOLSAS	391	Zulca o a granel	$ 19.84	$ 7,756.42
8	AZUCAR SPLENDA, CAJA CON 200 SOBRES	CAJAS	60	Splenda o Members Marcks	$ 116.65	$ 6,998.97
9	AZUCAR SPLENDA, CAJA CON 300 SOBRES	CAJAS	4	Splenda o Members Marcks	$ 203.96	$ 815.85
10	AZUCAR, BOLSITAS INDIVIDUALES, CAJA CON 100 SOBRES	CAJAS	6	Bakers Chefs y Chefs	$ 27.94	$ 167.64
11	BOLSA CON DULCES	BOLSAS	24	Acurio, la rosa, Montes y Aguitas	$ 24.59	$ 590.09
12	BOLSA DE DULCES CON 100 PIEZAS	BOLSA	75	Acuario, la rosa, Montes y Aguitas	$ 31.86	$ 2,389.50
13	CACAHUATE, PRESENTACIÓN DE 180 GRS.	BOLSAS	154	Mafers, japonés	$ 37.72	$ 5,808.73
14	CAFÉ DE GRANO DE 1 KILOGRAMO	BOLSA	33	Members Marks y	$ 195.58	$ 6,454.14

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A
				los Portales		
15	CAFÉ NESCAFÉ TASTERS CHOICE DE 200 G.	FRASCOS	28	Nestlé	$ 237.49	$ 6,649.72
16	CAFÉ SOLUBLE DE 175 GRS.	PIEZAS	76	Nestlé, los portales, bakers chef o golden	$ 81.03	$ 6,157.98
17	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 G	FRASCOS	6	Nestlé, los portales, bakers chef o golden	$ 90.81	$ 544.83
18	CAFÉ SOLUBLE FRASCO DE 190 G	PIEZAS	174	Nestlé, los portales, bakers chef o golden	$ 93.60	$ 16,286.23
19	CAFÉ SOLUBLE FRASCO DE 300 G	FRASCOS	22	Nestlé, los portales, bakers chef o Golden	$ 111.76	$ 2,458.72
20	CAFÉ SOLUBLE GOURMET DE 200 GRS.	PIEZAS	5	Nestlé, los portales, bakers chef o golden	$ 164.20	$ 821.00
21	CAPSULA NESPRESSO	CAJAS	15	Nestlé	$ 147.38	$ 2,210.75
22	CÁPSULA NESPRESSO DHARKAN	CAJAS	30	Nestlé	$ 147.38	$ 4,421.51
23	AZUCAR REFINADA, SOBRES DE 5 G	CAJAS	2	Bakers chefs	$ 198.37	$ 396.75
24	CUCHARA PASTELERA DE PLASTICO DESECHABLE CON 25 PIEZAS	PAQUETES	343	Bosco, Jaguar, reyma o chinet	$ 5.62	$ 1,926.27
25	CUCHARA PASTELERA, BOLSA CON 50 PIEZAS	BOLSAS	10	Bosco, Jaguar, reyma o chinet	$ 11.10	$ 111.00
26	CUCHARAS CHINET, PAQUETE CON 300 PIEZAS	PAQUETES	2	Chinet	$ 97.79	$ 195.58
27	DULCE LAPOSSE, BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	70	Laposse	$ 97.79	$ 6,845.30
28	GALLETAS MAJESTIC GOURMET COOKIES, CAJA CON 1500 G.	PIEZAS	57	Mariant	$ 188.60	$ 10,749.92
29	GALLETAS SURTIDAS DE 908 G.	CAJAS	106	Gamesa, Cuétara, surtido rico o la	$ 160.66	$ 17,029.43

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A
				moderna		
30	GALLETAS SURTIDO RICO DE 735 GRS.	CAJAS	83	Gamesa, Cuétara, ,surtido rico o la moderna	$ 89.41	$ 7,420.86
31	GALLETAS SURTIDO RICO 770 GRS.	CAJAS	68	Gamesa, Cuétara, surtido rico o la moderna	$ 89.41	$ 6,079.74
32	GALLETAS SURTIDO, CAJA DE 908 GRS	CAJAS	30	Gamesa, Cuétara, ,surtido rico o la moderna	$ 89.41	$ 2,682.24
33	GOMITAS DE DULCE	KILOGRAMOS	29	Ricolino o agranel	$ 74.07	$ 2,148.03
34	PAPAS DE 340 GRS.	BOLSAS	27	sabritas	$ 69.85	$ 1,885.95
35	PAQUETE DE AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML CON 24 PIEZAS	PAQUETES	53	Bonafon , members mark , nestle y e pura	$ 162.05	$ 8,588.76
36	PAQUETE DE REFRESCO COCA COLA LIGT EN LATA CON 24 PIEZAS	PAQUETES	15	Coca cola	$ 168.73	$ 2,530.95
37	PAQUETE DE REFRESCO DE COCA COLA NORMAL EN LATA, CON 24 PIEZAS	PAQUETES	141	Coca cola	$ 196.13	$ 27,654.33
38	PAQUETE DE REFRESCO EN LATA, DIFERENTES SABORES CON 12 PIEZAS	PAQUETES	147	Coca cola	$ 135.79	$ 19,960.89
39	PLATO DE PLASTICO DE TRES DIVISIONES	PAQUETES	3	Bosco, Jaguar, reyma o inix	$ 19.00	$ 57.00
40	PLATO GRANDE SIN DIVISIONES DE PLASTICO DESECHABLE CON 20 PIEZAS	PAQUETES	212	Bosco, Jaguar, reyma o inix	$ 16.11	$ 3,415.32
41	PLATOS PASTELEROS DE PLASTICO DESECHABLE CON 20 PIEZAS	PAQUETES	306	Bosco, Jaguar, reyma o inix	$ 11.87	$ 3,633.60
42	PLATOS PASTELEROS DE PLÁSTICO, BOLSA CON 20 PIEZAS	BOLSA	40	Bosco, Jagua, reyma o inix	$ 11.87	$ 474.98
43	REFRESCO DE LATA COCA COLA NORMAL DE 237 ML,	PAQUETES	12	Coca cola	$ 69.85	$ 838.20

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A
	PAQUETE CON 8 PIEZAS					
44	REFRESCOS DE 355 ML COCA COLA LIGHT	LATAS	40	Coca cola	$ 11.32	$ 452.63
45	REFRESCOS DE 355 ML COCA COLA NORMAL	LATAS	92	Coca cola	$ 11.32	$ 1,041.04
46	REFRESCOS DE 355 ML. DIFERENTES SABORES	LATAS	290	Coca cola	$ 11.32	$ 3,281.55
47	SABRITONES, BOLSA DE 135 GRS.	BOLSAS	8	sabritas	$ 30.73	$ 245.87
48	SERVILLETA KLEENEX CLASS DE 200 HOJAS	PAQUETES	31	Kimberly Clark y Kleenex	$ 57.98	$ 1,797.24
49	SERVILLETAS DE HOJA SENCILLA INTERDOBLADA CON 250 PIEZAS	PAQUETES	46	Kimberly Clark sanitas	$ 55.88	$ 2,570.48
50	SERVILLETAS DE HOJA SENCILLA INTERDOBLADA CON 500 PIEZAS	BOLSA	76	Kimberly Clark sanitas	$ 83.82	$ 6,370.32
51	SERVITOALLAS	ROLLOS	9	Delsay, vogue ,pétalo y kleenex	$ 18.16	$ 163.45
52	SURTIDO DE DULCES SONRICS PAQUETE DIVIERTE	PAQUETES	7	sonrics	$ 115.95	$ 811.66
53	SUSTITUTO DE AZUCAR, CAJA CON 50 SOBRES	CAJAS	8	Bakers chefs	$ 41.91	$ 335.28
54	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ DE 311 GRS.	FRASCOS	151	Bakers chefs, nestle y lautrec	$ 41.21	$ 6,222.94
55	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ DE 435 G.	PIEZAS	17	Bakers chefs, nestle y lautrec	$ 46.80	$ 795.59
56	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ DE 870 GRS.	PIEZAS	16	Bakers chefs , nestle y Lautrec	$ 67.18	$ 1,074.88
57	SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ EN SOBRES	CAJAS	13	Bakers chefs , nestle y Lautrec	$ 111.76	$ 1,452.88
58	TÉ EN SOBRES CON 20 PIEZAS, DIFERENTES SABORES.	CAJAS	221	Laggs, golden hill, maccormikc	$ 23.47	$ 5,186.78
59	TENEDOR CHICO DE PLASTICO CON 25 PIEZAS	PAQUETES	78	Bosco, Jaguar, reyma o inix	$ 6.74	$ 525.72

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL SIN I.V.A
				reyma o inix		
60	*VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE TIPO CRISTAL DEL No. 10 CON 25 PZAS.*	*PAQUETES*	*5*	*Bosco, Jaguar, reyma , inix o convermex*	$ 21.56	$ 107.80
61	*VASOS DE PLASTICO TRANSPARENTE TIPO CRISTAL DEL No. 10 CON 20 PIEZAS*	*PAQUETES*	*61*	*Bosco, Jaguar, reyma , inix o convermex*	$ 21.56	$ 1,315.16
62	*VASOS DESECHABLES DEL No. 8 CON 25 PIEZAS*	*PAQUETES*	*219*	*Bosco, Jaguar, reyma, inix o convermex*	$ 10.48	$ 2,294.57
63	*VASOS DESECHABLES NO. 8 CAJA CON 1000 PIEZAS*	*CAJAS*	*1*	*Bosco, Jaguar, reyma, inix o convermex*	$ 342.27	$ 342.27
64	*VASOS TERMICOS DE UNICEL DEL NUMERO 8 CON 25 PIEZAS*	*PAQUETES*	*179*	*Bosco, Jaguar, reyma , inix o convermex*	$ 8.77	$ 1,569.83
65	*VASOS TERMICOS DEL No. 10 CON 25 PIEZAS*	*PAQUETES*	*166*	*Bosco, Jaguar, reyma , inix o convermex*	$ 8.65	$ 1,435.90
66	*VASOS TERMICOS NO. 8 CAJA CON 1000 PIEZAS*	*CAJAS*	*4*	*Bosco, Jaguar, reyma , inix o convermex*	$ 315.45	$ 1,261.80
					Subtotal	$339,185.30
					I.V.A.	$33,810.48
					TOTAL	$372,995.78

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* a partir de su fecha de firma y hasta el 18 de mayo de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de* $372,995.78 (Trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.) *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. *"El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en un horario de 9 a 17 horas,* dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, *con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 468, a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" en un solo pago, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la tesorería Municipal, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interés.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Consolidadora, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer*

sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *Se exceptúa a "El proveedor" de presentar la Garantía de Cumplimiento, supuesto establecido en el artículo 128 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los bienes se entregan dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo y firma del contrato.*

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. *La garantía de defectos o vicios ocultos, deberá ser entregada por "El Proveedor", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses, El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedido a favor del Municipio de Metepec.*

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, *como*

Unidad Administrativa Consolidadora, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. *"El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;*
2. *Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*

3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 13 de abril de 2016, *en la Ciudad de Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO" POR "EL PROVEEDOR"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN